

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE MONTES RESINABLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria.-**

Históricamente la provincia de Soria ha contado con un importante sector resinero, dedicado a la explotación de la extensa masa forestal con que cuenta la provincia.

Además de los beneficios puramente económicos que genera, el sector de la resina produce una serie de externalidades positivas que redundan en beneficio de la sociedad, entre las que cabe citar:

- Protección del medio natural por la sensibilización de los trabajadores con los montes, puesto que es su medio de vida.
- Fijación de empleo en el medio rural ligado a una actividad productiva.
- Prevención y reducción del riesgo de incendios forestales.
- Colaboración en la conservación de espacios naturales y paisajísticos de las masas forestales.
- Supone una fuente de materia prima renovable y ecológica para múltiples industrias.
- Aumenta la base de actividades de explotación de los montes medioambientalmente sostenibles.

Desde el punto de vista de la planificación de la actividad resinera, la Seguridad Social establece que la campaña para resineros abarca del uno de marzo al quince de noviembre y para remasadores desde el uno de junio hasta el treinta y uno de octubre.

Durante el resto del año son necesarias labores de limpieza de los montes, labores con evidentes externalidades positivas no retribuidas. La solución a ese fallo del mercado, que genera resultados sub-óptimos desde el punto de vista de análisis coste beneficio, debe venir de una actuación coordinada de las distintas administraciones implicadas.

De conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la autorización de los aprovechamientos forestales, entre los que se incluye la resina, es competencia exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León. En virtud de esa Ley, únicamente son resinables aquellos montes que autorice la comunidad autónoma. Las actuaciones de apoyo al sector no pueden extenderse más allá de esos montes.



Por consiguiente, es objeto de la presente convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de trabajos de limpieza de montes y preparación para su posterior resinación en la campaña de 2018.

#### **Segunda.- Crédito presupuestario.-**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida 2018 43910 46205 “Ayuntamientos. subvención. contratación resineros” del presupuesto en vigor de la Diputación para 2018, dotada con 55.000 €.

#### **Tercera.- Beneficiarios.-**

Pueden acogerse a la presente convocatoria todas las entidades locales de la provincia propietarias de montes autorizados por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento forestal de la resina en el ejercicio 2018.

#### **Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.-**

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1.- El contrato de trabajo de la persona o personas contratadas con cargo a esta subvención no podrá comenzar antes del 15 de noviembre de 2018 ni concluir más allá del 1 de marzo de 2019, siguiendo las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los trabajadores contratados deberán ser desempleados inscritos como tales en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación. El contrato deberá tener una duración mínima de 60 días.

El contrato subvencionado se concertará a jornada completa para ese período, en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

2.- Si antes de completar el período de contratación alguno de los contratos se extinguiera o suspendiera por situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que dan derecho a reserva de puesto de trabajo, así como por voluntad del trabajador, despido disciplinario o no superación del período de prueba, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior.

Dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes desde la extinción del contrato o baja del trabajador y deberá notificarse a la Diputación mediante el Anexo III de comunicación de incidencias en el plazo de diez días desde la fecha en que se produzca.

En ningún caso la sustitución supondrá incremento de la subvención concedida.



Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación fuese inferior a 45 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 45 días, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

3.- Notificar mediante el anexo III las extinciones o bajas de los contratos realizados, así como las sustituciones, debiendo justificar debidamente la causa. Ese hecho deberá notificarse a la Diputación mediante el Anexo III de comunicación de incidencias en el plazo de diez días desde la fecha en que se produzca.

#### **Quinta.- Solicitudes. Forma, plazo de presentación y documentación.-**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de solicitudes concluye a las 14 horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el Anexo I.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

#### **Sexta.- Criterios de otorgamiento de la subvención.-**

Los criterios de prelación de las solicitudes son los siguientes:

Las solicitudes se ordenarán en función del número de pinos resinables autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Montes propiedad del ayuntamiento.

En caso de que dos ayuntamientos solicitantes posean el mismo número de pinos resinables, se ordenarán por orden de presentación, tomado como tal la fecha que determina el art. 68.4 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes tendrán garantizada cofinanciación para un contrato de trabajo. Una vez cubierto ese cupo se atenderá el segundo contrato de trabajo de aquellas solicitudes de ayuntamientos que hubieran pedido más de uno. Podrán optar a este segundo contrato aquellos ayuntamientos que tengan un mínimo de 10.000 pinos resinables autorizados por la Comunidad Autónoma.

Una vez cubiertas las solicitudes de ese segundo cupo se atenderá el tercer contrato de trabajo de aquellos ayuntamientos que hubieran solicitado tres o más trabajadores y así sucesivamente hasta agotar el crédito presupuestario. Para poder optar a la tercera ronda y sucesivas el ayuntamiento solicitante deberá tener como mínimo 20.000 pinos resinables autorizados por la Comunidad Autónoma.

#### **Séptima.- Instrucción y resolución del procedimiento. Órgano competente.-**

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **Octava.- Gastos subvencionables.-**

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo:

- Los costes salariales de la contratación de trabajadores.
- Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.
- Los costes de la indemnización por fin de contrato.



#### **Novena.- Plazo de ejecución.-**

El período de contratación se extiende desde el 15 de noviembre de 2018 hasta el 1 de marzo de 2019. No serán subvencionables contratos cuya duración no esté íntegramente incluida en esas fechas.

#### **Décima.- Cuantía individual de la subvención. Anticipos-**

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de 2.000 €, debiendo aportar el ayuntamiento el resto.

Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a 45. La cobertura de un periodo inferior a 45 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

La Diputación anticipará a cada beneficiario un 50% de la subvención concedida en el momento de la concesión de la subvención.

#### **Décimo primera.- Plazo, forma de justificación y pago.-**

Los beneficiarios deberán presentar la justificación antes del día 15 de abril de 2019, que consta de la siguiente documentación:

- 1.- Anexo II.
- 2.- Declaración de no haber percibido otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. En el caso de que no lo hiciera se procederá a declarar la pérdida total del derecho a percibir la subvención.

#### **Décimo segunda.- Compatibilidad con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.-**

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras de cualquier administración pública o entidad privada destinadas a la misma finalidad.

#### **Décimo tercera.- Publicidad.-**

En cualquier tipo de publicidad que se haga de estos contratos los beneficiarios deberán hacer constar que están cofinanciados por la Diputación Provincial de Soria.

#### **Décimo Cuarta.- Incumplimientos y reintegros.-**

Los siguientes incumplimientos darán lugar automáticamente a la pérdida del derecho a percibir la subvención íntegra:



- 1.- Contratar trabajadores que no se encuentren en situación de desempleo inscritos en cualquier servicio público de empleo como desempleados en el momento de la selección.
- 2.- No presentar la justificación dentro del plazo establecido en la cláusula décimo primera.
- 3.- No notificar en plazo las extinciones o bajas producidas.

En el caso de que el período trabajado por la persona contratada y, en su caso, sus sustitutos, no superen los 45 días, se procederá a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

#### **Décimo quinta.- Régimen de recursos.-**

Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **Décimo sexta.- Protección de datos.-**

La información contenida tanto en las solicitudes como en la justificación quedará sometida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

#### **Décimo séptima.- Disposición final.-**

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Soria 23 de mayo de 2018

EL PRESIDENTE

Fdo.: Luis A. Rey de Las Heras